

Secretaria: A despacho de la señora Juez con la presente demanda de Adjudicación de Apoyos para estudio. Sírvese proveer.
Cali, 14 de diciembre de 2020

AUTO No. 1404
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, catorce de diciembre de dos mil veinte

Al ser revisada la presente demanda de Adjudicación de Apoyos promovida por la señora GERMAN EMILIO VELASQUEZ GUZMAN a través de apoderado judicial respecto de la señora PAOLA ANDREA VELASQUEZ GUZMAN, se observa que contiene las siguientes falencias:

- Debe precisar el tipo de apoyo que solicita la demandante.
- Debe indicar el tiempo por el cual ha de requerir estos apoyos.
- Debe relacionar las personas que ejercerían dichos apoyos y que apoyo ejercería cada uno respecto de la señora Paola Andrea Velásquez Guzmán.
- La pretensión primera no reúne los requisitos de la Ley 1996 de 2019 y la Convención DPD.
- No hay lugar a aplicar el artículo 586 del Código General del Proceso.
- Debe indicar los datos de ubicación de la persona que esa en condición de discapacidad.
- Debe allegarse la valoración de apoyo, en el que determine los apoyos que requiere la persona con discapacidad, de acuerdo al artículo 13 de la Ley 1996 de 2019.

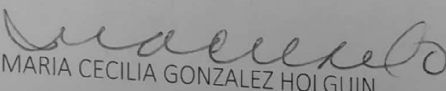
Por lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda de interdicción judicial.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.-

Notifíquese

La Juez


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado No. 127 hoy notifico a las partes de la
providencia que antecede (Art. 295 de CGP.).

Santiago de Cali 18 DIC 2020
La secretaria